

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

CONVOCATORIAS DE JUNTAS

2779 CAOBAR, S.A.

El Consejo de Administración acuerda convocar Junta General Ordinaria y Extraordinaria de la Sociedad, que se celebrará en los salones del Hotel Pax Guadalajara de esta capital, sito en calle Avda. Venezuela, 15, el próximo 22 de junio de 2023 a las diez horas, en primera convocatoria y al siguiente día 23 de junio de 2023, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria con el siguiente:

Orden del día

JUNTA ORDINARIA

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, del Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Propuesta de Aplicación de Resultados, Memoria e Informe de Gestión del Ejercicio 2022.

Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión de los Administradores, durante el Ejercicio 2022.

Tercero.- .- Ratificación del acuerdo de nombramiento de Auditores de Cuentas para los años 2020, 2021 y 2022 efectuado por la Junta General Ordinaria de 29 de septiembre de 2020 que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Mercantil.

Cuarto.- Prórroga, en su caso, de nombramiento de Auditores de Cuentas y su correspondiente suplente para los años 2023, 2024 y 2025.

Quinto.- Lectura y aprobación del acta de la Junta.

Orden del día

JUNTA EXTRAORDINARIA

Primero.- Cese a petición propia de miembros del Consejo de Administración. Nombramiento de consejeros sustitutos.

Segundo.- (Con carácter subsidiario y para el supuesto de no sustitución de los miembros dimitidos del consejo) Toma de acuerdo de Modificación Estatutaria del Título del apartado B del Capítulo III ORGANOS DE LA SOCIEDAD de los estatutos sociales que será denominado en adelante "DE LOS ADMINISTRADORES" así como el contenido de los artículos 9, 17, 18, 19, 20,21,22, 23 y 24 de los estatutos sociales que pasara en caso de ser aprobados a tener la siguiente redacción:

"Artículo 9.- Para regir, Administrar y representar a la sociedad se establecen, la Junta General de Socios y al Administrador o Administradores."

"Artículo17.- Para la administración y representación de la sociedad se podrá designar a un Administrador Único, o a dos Administradores Mancomunados o a más de dos administradores que constituirán consejo de administración, a un Consejo de Administración, según acuerde la Junta General en cada momento"

"Artículo 18.- El nombramiento de Administradores corresponde a la Junta General y podrán ser socios o no, siendo necesario ser mayor de edad y tener

plena capacidad de obrar. La duración del cargo será de cinco años, pudiendo ser elegido una o más veces.

El ejercicio del cargo de Administrador será retribuido mediante una asignación anual fija que establecerá la junta general y que se mantendrá en tanto en cuanto no se modifique su cuantía por la propia junta."

"Artículo 19.- Si se designase un consejo de Administración estará formado por un numero variable de consejeros, tres como mínimo y siete como máximo, decidiendo el número en cada momento la Junta General. El consejo podrá elegir en su seno un presidente y un secretario.

El Consejo quedara válidamente constituido cuando concurran a la reunión la mitad más uno de sus componentes.

Los acuerdos del consejo se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes a la sesión que será convocada por el presidente o quien haga sus veces."

"Artículo 20.- El Consejo de Administración podrá delegar todas las facultades de representación, excepto las indelegables según Ley en cualquiera de sus miembros, que actuará como Consejero Delegado. Para esta delegación si va a ser permanente precisa del voto favorable de dos terceras partes de los componentes del consejo."

"Artículo 21.- Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán en un libro de actas que será firmado por el presidente y secretario."

"Artículo 22.- El ámbito del poder de representación del Consejo se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social delimitado en los estatutos.

Cualquier limitación de las facultades representativas de los administradores, aunque se halle inscrita en el Registro Mercantil, será ineficaz frente a terceros."

"Artículo 23.- La responsabilidad de los Administradores se regirá por lo dispuesto en la Ley"

"Artículo 24.- En el supuesto de designarse Administrador una persona jurídica, será necesario que esta designe a una persona natural para el ejercicio de las funciones del cargo."

Y con carácter general cualquier referencia explícita a "Consejo de Administración" debe ser entendida como a "Los Administradores".

Tercero.- En caso de que proceda: Determinación del modo de organizar la administración (Administrador Único, Mancomunados o Consejo de Administración).

Cuarto.- En caso de que proceda: Designación de Administradores de acuerdo con el modo elegido.

Quinto.- Ruegos y preguntas.

Sexto.- Lectura y aprobación del acta de la Junta.

Advertencias:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 272.2 de la Ley de Sociedades de Capital cualquier socio podrá obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, así como en su caso, el informe de gestión y el informe del auditor de cuentas.

A petición de socios con derecho a ello:

a) Asistirá y levantará acta de la junta de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital, Notario de esta capital.

b) Antes de entrar en el orden del día y de conformidad con lo dispuesto en artículo 192 de la Ley de Sociedades de Capital se formará la lista de los asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno y el número de participaciones o de acciones propias o ajenas con que concurran, y teniendo en cuenta los litigios sobre titularidad de acciones existentes entre dos socios, comprobar si se ha producido variación en el número de acciones que ostentan ambos.

c) Se autoriza a los socios para que puedan asistir a la junta acompañados de letrado.

Guadalajara, 5 de mayo de 2023.- El presidente del Consejo de Administración, Rafael Peris Orrios.

ID: A230018594-1